

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Presentación Ciudadana ante el Poder Ejecutivo

Número:	
Referencia: Carátula Variable EX-2024-66553561APN-DGDYD#JGM	

Datos de la solicitud

Motivo de la presentación: SOLICITUD DE HOMOLOGACION DE ACUERDO PARITARIO

Dependencia dónde presentará la solicitud: Ministerio de Capital Humano

Observaciones

Para presentar por ante la Dirección de Negociación Colectiva (Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social). Solicitud de homologación del Acta-Acuerdo paritario suscripto en fecha 19/06/2024, entre la Asociación Radiodifusoras Privadas Argentinas (ARPA) y la Entidad Gremial Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC), correspondiente al 4to Tramo del período 2023-2024, dentro del marco del EX-2024-33450069-APN-DGD#MT.

Nota importante para las personas funcionarias de la APN

El presente expediente ha sido generado a través de Trámites a Distancia (TAD), cuyo objetivo es dar una vía de acceso a la ciudadanía a los distintos Organismos de la Administración Pública Nacional, para presentaciones espontáneas que no se encuentran comprendidas en otros trámites específicos.

El trámite se deriva automáticamente al organismo seleccionado por la persona iniciadora. La asignación de la sigla DGDYD#JGM en el número de expediente es <u>automática</u>, al solo efecto de formalizar la presentación del caso, por lo cual estas actuaciones **no deben ser devueltas a dicha repartición**, sino que deben ser gestionadas por el área pertinente y resueltas en ese ámbito.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: $2024.06.25\,19:42:52\,-03:00$

ACTA - ACUERDO 4º TRAMO 2023/2024 e INICIO 2024/2025 - ARPA/AATRAC

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, entre la ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS (A.R.P.A.), representada en este acto por el Dr. Gustavo Medone en representación del Consejo Directivo de A.R.P.A., asesorado por el Dr. Héctor Alejandro García (T°35 F°5 CPACF) y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC), representada en este acto por los señores Guillermo Alberto Guerrero, David Daniel Furland y Daniel Fernando Ibañez en su carácter de Secretario Adjunto, Secretario de Radiodifusión y Secretario de Prensa y Relaciones Internacionales respectivamente de la Comisión Directiva Nacional, y Edilberto Horacio Villegas y Jorge Fernando García en su carácter de Secretario Adjunto y Secretario Gremial respectivamente de la Comisión Ejecutiva de la Seccional Radiodifusión Buenos Aires, luego de un intercambio de opiniones, las partes, en el ámbito de un diálogo social amplio y constructivo, resuelven instrumentar el presente acuerdo salarial dentro del marco del expediente EX-2024-33450069-APN-DGD#MT, del Ministerio de Capital Humano - Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, correspondiente al cuarto tramo salarial establecido para el mes de abril de 2024, para cerrar el período paritario 2023-2024 y dar comienzo al período siguiente que abarca del 01-05-2024 al 30-04-2025, estableciendo el 1° tramo salarial para los meses de mayo y junio de 2024, que se regirá por las

PRIMERA: VIGENCIA: En el marco de la paritaria salarial 2023/2024, que se extiende desde el 1° de mayo de 2023 hasta el 30 de abril 2024, las partes acuerdan un incremento salarial a regir para el mes de abril de 2024, cerrando así el mencionado período paritario, y un incremento para los meses de mayo y junio de 2024, dando comienzo así al nuevo período paritario que se extenderá desde el 1° de mayo de 2024 hasta el 30 de abril de 2025, conforme al Anexo I, y que se detallan en las siguientes cláusulas y condiciones.

SEGUNDA: ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente acuerdo será de aplicación a todos los trabajadores y trabajadoras amparados y beneficiados por AATRAC, para el ámbito del CCT 156/75 en todo el territorio nacional.

TERCERA: SALARIOS BÁSICOS. Las partes acuerdan otorgar un incremento en las Escalas Salariales vigentes a partir del 1° de abril de 2024 en un todo de acuerdo al Anexo I, de acuerdo al siguiente detalle:

- 3.1 Un incremento salarial del 8,5% sobre las Escalas Salariales vigentes al mes de marzo de 2024, cerrando así la ronda paritaria 2023-2024.
- 3.2 Un incremento salarial del 5,5% para el mes de mayo de 2024, acumulado al anterior del mes de abril 2024.
- 3.3 Un incremento salarial para el mes de junio de 2024, acumulado al anterior del mes de mayo de 2024, llevando así la suma de \$400.000.- mensuales para el Salario Básico de la categoría testigo (Categoría "A"/Primera); y llevando el Salario Básico de la categoría testigo (Categoría "E"/Quinta) a \$328.711.=, con igual aplicación proporcional al resto de las Escalas Salariales del CCT 156/75.
- 3.4 Cada tramo de incremento irá a cada escala salarial básica (con su consecuente incidencia en los adicionales convencionales correspondientes) y preservará naturaleza no remunerativa exclusivamente a los efectos de la Seguridad Social, con excepción del régimen de Obras Sociales, tomándose a todos los efectos laborales como base de cálculo de todos los adicionales convencionales, normales, permanentes, regulares, habituales y/o legales (cálculo de antigüedad, horas nocturnas, sueldo anual complementario, horas extras, vales de comida, francos, feriados trabajados, plus otorgados por las empresas y licencias ordinarias y especiales), con la excepción de los aportes y contribuciones con destino a la Seguridad Social, con la única salvedad de los definidos por la Ley 23.660, como se refiriera antes, convirtiéndose en remunerativos a todos los efectos laborales y de Seguridad Social a partir del 1° de julio de 2024.
- 3.5 En el marco del CCT 156/75, y a partir del presente acuerdo, las emisoras que actualmente se encuentran en la Categoría "D"/CUARTA, pasan a incorporarse a la Categoría "C"/TERCERA con los mismos Salarios Básicos y condiciones que esta. Del mismo modo, las emisoras que actualmente se encuentran en las Categorías "F"/SEXTA y "G"/SÉPTIMA, pasan a incorporarse a la Categoría "E"/QUINTA con los mismos Salarios Básicos y condiciones que esta.

<u>CUARTA</u>: PAGO DE RETROACTIVOS. Se acuerda abonar el efecto retroactivo de este acuerdo por los meses de **abril y mayo de 2024** de manera conjunta con los haberes del mes de **junio de 2024**.

El pago de la 1° cuota del SAC 2024, se cancelará en tiempo y forma según plazos y normas legales vigentes, que tendrá en consideración la aplicación de todos los incrementos aquí pactados.

En relación a la incidencia del incremento correspondiente al mes de **junio de** 2024, el mismo se podrá cancelar no más allá de la semana comprendida entre el 15 y el 19 de julio de 2024.

2

Los aumentos incorporados en las escalas y categorías vigentes para los meses de **abril, mayo y junio de 2024**, deberán ser cancelados independientemente de su homologación en los mismos plazos estipulados precedentemente.

QUINTA: BÁSICOS DE CONVENIO. Las nuevas escalas salariales del CCT 156/75 se detallan en el Anexo I que forma parte del presente.

SEXTA: COMPROMISO DE CONTINUIDAD EN LA NEGOCIACIÓN SALARIAL.

Las partes acuerdan retomar las tratativas para continuar la negociación salarial a partir del 22 de julio de 2024, evaluando el impacto de las condiciones generales imperantes.

SÉPTIMA: CUOTA SINDICAL.

Los empleadores actuarán como agentes de retención de la Cuota Sindical de los afiliados a la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC), consistente en el 2,5 % (Dos y medio por ciento) de las remuneraciones brutas sujetas a aportes y contribuciones de la Seguridad Social, incluyendo el Sueldo Anual Complementario, conforme lo establece el Artículo Nº 6 de la Ley 24.241 y la Resolución Nº 41 - 87 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Los importes resultantes deberán ser depositados a favor de la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC), generando previamente la boleta de depósito bancario, ya sea en Banco Nación (pago en efectivo); Pago Fácil (efectivo ó débito); mercado pago ó mediante Interbanking - Servicio BtoB) que obtendrán luego de empadronarse a través de la página web: www.aatrac.org.ar; el que se acreditará en la Cuenta Corriente Nº 32466/11, Banco de la Nación Argentina - Sucursal Plaza de Mayo, CBU 0110599520000032466119, CUIT 30-52798067-0 o en aquella en la que en el futuro indicare la entidad gremial, enviando a la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC) Chacabuco 140, (C1069AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las liquidaciones, depósitos de los aportes y planillas correspondientes según los términos del Artículo Nº 6 de la Ley 24.642. El plazo para los depósitos de estas retenciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social.

3

De igual manera los empleadores serán agentes de retención de los beneficios sociales y/o ayudas económicas que la AATRAC y/o sus Seccionales y/o sus entidades Mutuales, otorguen a los trabajadores y comuniquen a las empresas, en concordancia con lo establecido por el Artículo Nº 132 de la Ley de Contrato de Trabajo y el Artículo Nº 61 del CCT Nº 156/75.

OCTAVA: CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA.

Las partes, de común acuerdo, establecen una contribución solidaria que se le retendrá a cada trabajador no afiliado a la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC), beneficiado y amparado por el CCT 156/75, consistente en el 2 % (Dos por ciento) mensual de las remuneraciones brutas mensuales de naturaleza convencional que perciba el trabajador según la Escala correspondiente en la que revista la emisora vigente en el mes que se practique la retención, incluyendo el Sueldo Anual Complementario, con destino a capacitación, formación y entrenamiento en los términos del segundo párrafo del Artículo 9 de la Ley 14.250. Los empleadores se constituyen en agente de retención de dichos aportes, los que depositarán a favor de la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC), generando previamente la boleta de depósito bancario, ya sea en Banco Nación (pago en efectivo); Pago Fácil (efectivo ó débito); mercado pago ó mediante Interbanking - Servicio BtoB) que obtendrán luego de empadronarse a través de la página web: www.aatrac.org.ar; el que se acreditará en la Cuenta Corriente Nº 32466/11, Banco de la Nación Argentina -Sucursal Plaza de Mayo, CBU 0110599520000032466119, CUIT 30-52798067-0 o en aquella en la que en el futuro indicare la entidad gremial, enviando a la Asociación Argentina de Trabajadores de las Comunicaciones (AATRAC) Chacabuco 140, (C1069AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las liquidaciones, depósitos de los aportes y planillas correspondientes según los términos del Artículo Nº 6 de la Ley 24.642. El plazo para los depósitos de estas retenciones será el mismo que el establecido para los aportes y contribuciones a la Seguridad Social.

Ésta contribución solidaria rige a partir del 1º de Abril de 2024 y se extenderá hasta el 30 de Abril de 2025 inclusive.

NOVENA: MARCO DE AUTOCOMPOSICIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes se comprometen a preservar un marco de armonía laboral y paz social durante la vigencia del presente acuerdo, y realizar los mayores esfuerzos para el mantenimiento del diálogo tendiente a solucionar eventuales conflictos y sostener

A

ou Whee

Amond of

el crecimiento de la actividad, por lo que asumen el compromiso de emprender acciones conjuntas para denunciar la informalidad laboral, así como el incumplimiento de las normas legales y convencionales, que constituyen un grave flagelo para empresas y trabajadores, tanto por las distorsiones que producen en el mercado como por la situación de desprotección que genera para los trabajadores y trabajadoras. En este sentido las partes acercarán propuestas de colaboración al Ministerio de Capital Humano - Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo

El sector empresario ha efectuado gestiones y continuará llevando a cabo aquellas que permitan que los empleadores reintegren los descuentos sobre los haberes de los trabajadores y trabajadoras practicados como consecuencia de las retenciones de tareas dispuestas por la Intersindical Radial, ello con los haberes del mes de junio de 2024.

DÉCIMA: COMPROMISO INSTITUCIONAL.

Las partes han conseguido, a través de las concesiones recíprocas como las que refleja el presente entendimiento, superar este complejo diferendo, priorizando en esta circunstancia brindar una rápida respuesta a los trabajadores y trabajadoras en un entorno extremadamente difícil y dotar de cierta previsibilidad a los empleadores para transitar sin conflicto y a la espera de un proceso de reactivación de la economía que permita recomponer los ingresos.

DÉCIMA PRIMERA:

- 11.1- Las partes asumen el compromiso del cumplimiento del presente acuerdo, independientemente de la homologación del mismo.

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

REPRESENTACIÓN A.R.P.A.

REPRESENTACIÓN AATRAC

5



Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires (AMBA): Categoría "A" PRIMERA

Abril 2024 + Mayo 2024 + Junio 2024 + Salario Incremento Rem. Incremento Rem. Etásico Abril 2024 - Mayo 2024 - Junio 2024	43	458.787 + 38.997 458.787 + 66.375 458.787 + 98.926 557.713	428.749 + 36.444	406.511 + 34.553 406.511 + 58.812 406.511 + 87.654 494.165	339.584 + 28.865 339.584 + 49.129 339.584 + 73.223 412.807	329.049 + 27.969 329.049 + 47.605 329.049 + 70.951 490.000	316.032 + 26.863 316.032 + 45.722 316.032 + 68.144 384.176	294.017 + 24.991 294.017 + 42.537 294.017 + 63.397 357.414	286.035 + 24.313 286.035 + 41.382 286.035 + 61.676 347.711		335.611 + 28.527 335.611 + 48.555 335.611 + 72.366 407.977	329.049 + 27.969 329.049 + 47.605 329.049 + 70.951 400.000		292.210 + 24.838 292.210 + 42.275 292.210 + 63 nns 355.218
Base de cálculo Incremento Re Abril 2024 - Abril 2024	502.458 502.458 + 42.70	458.787 458.787 + 38.99	428.749 428.749+36.44	406.511 406.511 + 34.55	339.584 339.584 + 28.86	329.049 329.049+27.96	316.032 + 26.86	294.01.7 + 24.99	286.035 286.035 + 24.31	358.981 358.981 + 30.513	335.611 335.611 + 28.527	329.049 329.049 + 27.965	202 21 . 010 600	
Especialidad del Correspondiente al Ba:	Gerente Técnico	Sub-Gerente Técnico	Jefe Técnico	Jefe Planta Transmisora	Sub-Jefe Planta Transmisora	Operador Planta Transmisora 1°	Operador Planta Transmisora 2°	Operador Planta Transmisora 3°	Operador Planta Transmisora Inicial		miento		ento de 2º	Character Grabado

(*) CADA TRAMO DE INCREMENTO IRÁ A CADA ESCALA SALARIAL BÁSICA (CON SU CONSECUENTE INCIDENCIA EN LOS ADICIONALES CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES), Y PRESERVARÁ NATURALEZA NO REMUNERATIVOS E LOS EFECTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON EXCEPCIÓN DEL RÉGIMEN DE OBRAS SOCIALES, CONVIRTIÉNDOSE EN REMUÑERATIVOS A TODOS LOS EFECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIALA PARTIX DEL MES DE JULIO 2024,

SE ACUENDA ABONAR LOS EFECTOS RETROACTIVOS DE ESTE ACUENDO POR LOS MESES DE ABRIL Y MAYO 2024, JUNTO A LOS HABERES DEL MES DE JUNIO 2024, COMO ASÍ TAMBIÉN EL PAGO DE LA 1° CUOTA DEL SAC 2024, QUE TENDRÁ EN CONSIDERACIÓN EL IMPACTO DE TODOS LOS INCREMENTOS AQUÍ ACORDADOS. EN RELACIÓN A LA INCIDENCIA DEL INCREMENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2024, EL MISMO SE PODRÁ CANCELAR NO MÁS ALLÁ DE LA SEMANA DEL 15 AL 19 DE JULIO DE 2024.



Categoría "A" PRIMERA La Plata, Córdoba y Rosario - Radios del Estado:

• Especiali dad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de:	Base de cálculo Abril 2024	Abril 2024 + Incremento Rem. Abril 2024	Mayo 2024 + Incremento Rem. Mayo 2024	Junio 2024 + Incremento Rem.	Salario Básico	
Gerente Técnico		502.458	502.458 + 42.709	502.458 + 72.693	502.458 + 108.343	610.801	
Sub-Gerente Técnico	o,	458.787	458.787 + 38.997	458.787 + 66.375	458.787 + 98.926	557.713	
Jefe Técnico		428.749	428.749 + 36.444	428.749 + 62.029	428.749 + 92.449	521.198	7
Jefe Planta Transmisora	isora	406.511	406.51.1 + 34.553	406.511 + 58.812	406.511 + 87.654	494.165	
Sub-Jefe Planta Transmisora	nsmisora	339.584	339.584 + 28.865	339.584 + 49.129	339.584 + 73.223	412.807	
Operador Planta Transmisora 1°	ensmisora 1°	329.049	329.049 + 27.969	329.049 + 47.605	329.049 + 70.951	400.000	D
Operador Planta Transmisora 2°	ınsmisora 2°	316.032	316.032 + 26.863	316.032 + 45.722	316.032 + 68.144	384.176	
Operador Planta Transmisora 3°	ınsmisora 3°	294.017	294.01.7 + 24.991	294.017 + 42.537	294.017 + 63.397	357.414	1
Operador Planta Transmisora Inicial	nsmisora Inicial	286.035	286.035 + 24.313	286.035 + 41.382	286.035 + 61.676	347.711	
Jefe Técnico de Mantenimiento Jefe de Operadores	Itenimiento	358.981	358.981 + 30.513	358.981 + 51.936	358.981 + 77.405	436.386	<u>U</u>
Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento Sub-Jefe de Operadores	Mantenimiento ores	335.611	335.611 + 28.527	335.611+48.555	335.611 + 72.366	407.977	
Técnico Mantenimiento de 1º Operador de Control Central	nto de 1° Central	319.829	319.829 + 27.185	319.829 + 46.271	319.829 + 68.963	388.792	
Técnico Mantenimiento de 2º Operador Grabador	nto de 2°	292.210	292.21.0 + 24.838	292.210 + 42.275	292.210 + 63.008	355.218	
Técnico Mantenimiento de 3º Operador Inicial	nto de 3°	285.144	285.144 + 24.237	285.144 + 41.253	285.144 + 61.484	346.628	5

(*) CADA TRAMO DE INCREMENTO IRÁ A CADA ESCALA SALARIAL BÁSICA (CON SU CONSECUENTE INCIDENCIA EN LOS ADICIONALES CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES), Y PRESERVARÁ NATURALEZA NO REMUNERATIVA EXCLUSIVAMENTE A LOS EFECTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON EXCEPCIÓN DEL RÉGIMEN DE OBRAS SOCIALES, CONVIRTIÉNDOSE EN REMUÑERATIVOS A TODOS LOS EFECTOS LABORALES Y

DE SEGURIDAD SOCIALA PARTIR DEL **MES DE JULIO 2024.**SE ACUERDA ABONAR LOS EFECTOS RETROACTIVOS DE ESTE ACUERDO POR LOS **MESES DE ABRIL Y MAYO 2024**, JUNTO A LOS HABERES DEL **MES DE JUNIO 2024**, COMO ASÍ TAMBIÉN EL PAGO DE LA **1° CUOTA DEL SAC 2024**, Q<u>ue tendrá en consideración el impacto de todos los incrementos aquí acordados</u>. En relación a la incidencia del incremento correspondiente al **mes de Junio 2024**, el mismo se podrá cancelar **no más allá** de la semana del 15 al 19 de julio de 2024.



Categoría "B" SEGUNDA

Mar del Plata, Bahía Blanca, Mendoza, Santa Fé, San Miguel de Tucumán, Salta, San Juan, Posadas, Rio Cuarto, Paraná:

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de:	Base de cálculo Abril 2024	Abril 2024 + Incremento Rem. Abril 2024	Mayo 2024 + Incremento Rem.	Junio 2024 + Incremento Rem.	Salario Básico
Gerente Técnico	,	462.237	462.237 + 39.290	462.237 + 66.874	462,237 + 99 670	Julio 2024 561.907
Sub-Gerente Técnico	00	422.399	422.399 + 35.904	422.399 + 61.111	422.399 + 91 080	513,479
Jefe Técnico		394.494	394.494 +33.532	394.494 + 57.073	394.494 + 85.063	479.557
Jefe Planta Transmisora	nisora	374.159	374.159 + 31.804	374.159 + 54.131	374.159 +80.678	454.837
Sub-Jefe Planta Transmisora	ansmisora	312.335	312.335 +26.548	312,335 + 45,187	312.335 +67.347	379,682
Operador Planta Transmisora 1°	ansmisora 1°	302.837	302.837 + 25.741	302.837 + 43.813	302.837 + 65.299	368.136
Operador Planta Transmisora 2°	ansmisora 2°	288.276	288.276 + 24.503	288.276 + 41.706	288.276 + 62.160	350.436
Operador Planta Transmisora 3°	ansmisora 3°	268.524	268.524 + 22.825	268.524 + 38.849	268 524 +57 900	326.424
Operador Planta Transmisora Inicial	ansmisora Inicial	260.339	260.339 + 22.129	260.339 + 37.665	260 251 1 200 050	316.475
Jefe Técnico de Mantenimiento Jefe de Operadores	ntenimiento	322.267	322.267 + 27.393	322.267 + 46.624	322.267 + 69 489	201 756
Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento Sub-Jefe de Operadores	e Mantenimiento lores	299.484	299.484 + 25.456	299.484 + 43.328	299.484 + 64.576	364.060
Técnico Mantenimiento de 1º Operador de Control Central	ento de 1º Il Central	292.980	292.980 + 24.903	292.980 + 42.387	292.980 + 63.174	356.154
Técnico Mantenimiento de 2º Operador Grabador	into de 2°	267.258	267.258 + 22.717	267.258 + 38.666	267.258 + 57.628	324 886
Técnico Mantenimiento de 3º Operador Inicial	into de 3°	260.038	260.038 + 22.103	260.038 + 37.621	260.038 + 56.071	316.109

(*) CADA TRAMO DE INCREMENTO IRÁ A CADA ESCALA SALARIAL BÁSICA (CON SU CONSECUENTE INCIDENCIA EN LOS ADICIONALES CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES), Y PRESERVARÁ NATURALEZA NO REMUNERATIVO EL ALOS EFECTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON EXCEPCIÓN DEL RÉGIMEN DE OBRAS SOCIALES, CONVIRTIÉNDOSE EN REMUNERATIVOS A TODOS LOS EFECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIALA PARTIR DEL MES DE JULIO 2024.

SE ACUENDA ABONAR LOS EFECTOS RETROACTIVOS DE ESTE ACUENDO POR LOS MESES DE ABRIL Y MAYO 2024, JUNTO A LOS HABERES DEL MES DE JUNTO 2024, COMO ASÍ TAMBIÉN EL PAGO DE LA 1° CUOTA DEL SAC 2024, QUE TENDRÁ EN CONSIDERACIÓN EL IMPACTO DE TODOS LOS INCREMENTOS AQUÍ ACORDADOS. EN RELACIÓN A LA INCIDENCIA DEL INCREMENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNTO 2024, EL MISMO SE PODRÁ CANCELAR NO MÁS ALLÁ DE LA SEMANA DEL 15 AL 19 DE JULIO DE 2024.



Categoría "C"TERCERA

Corrìentes, Resistencia, Concordia, Santiago del Estero, Olavarría, Tandil, Jujuy, Catamarca, ∟a Rioja, Neuquén, San Rafael, San Carlos de Bariloche, Viedma, San Luis, Villa Mercedes, Comodoro Rivadavia, Rio Gallegos, Concepción del Uruguay, Paso de los Libres, Azul, Tres Arroyos, Trenque Lauquen, Necochea, Presidencia Roque Sáenz Peña, Cipolletti, Ushuaia, Trelew, Puerto Madryn, Santa Rosa:

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de:	Base de cálculo Abril 2024	Abril 2024 + Incremento Rem. Abril 2024	Mayo 2024 + Incremento Rem.	Junio 2024 + Incremento Rem.	Salario Básico	
Gerente Técnico		442.318	442.318 + 37.597	Mayo 2024 442.318 + 63.997	Junio 2024	Julio 2024 537.693	
Sub-Gerente Técnico	lico	403.742	403.742 + 34.318	403.742 + 58.411	403.742 + 87.057	490.799	
Jefe Técnico		377.036	377.036 + 32.048	377.036 + 54.548	377.036 + 81.298	458,334	,
Jefe Planta Transmisora	misora	357.867	357.867 + 30.419	357.867 + 51.774	357.867 +77.165	435.032	
Sub-Jefe Planta Transmisora	ransmisora	298.611	298.611 + 25.382	298.611 + 43.202	298.611 + 64.388	362.999	
Operador Planta Transmisora 1°	ransmisora 1°	289.772	289.772 + 24.631	289.772 + 41.923	289.772 + 62.482	352.254	
Operador Planta Transmisora 2°	ransmisora 2°	276.172	276.172 + 23.475	276.172 + 39.955	276.172 + 59.550	335.722	ν, Τ
Operador Planta Transmisora 3°	ransmisora 3°	256.685	256.685 + 21.818	256.685 + 37.136	256.685 + 55.348	312.033	A
Operador Planta Transmisora Inicial	ransmisora Inícial	248.820	248.820 + 21.150	248.820 + 35.998	248 820 + 53 652	302.472	3//
Jefe Técnico de Mantenimiento Jefe de Operadores	antenimiento S	308.015	308.015 + 26.181	308.015 + 44.562	308.015 + 66.416	374 431	7
Sub-Jefe Técnico de Mantenimiento Sub-Jefe de Operadores	de Mantenimiento dores	286.245	286.245 + 24.331	286.245 + 41.412	286.245 + 61.722	347 967	
Técnico Mantenimiento de 1º Operador de Control Central	ento de 1° ol Central	279.731	279.731 + 23.777	279.731 + 40.470	279.731 + 60.317	340.048	
Técnico Mantenimiento de 2º Operador Grabador	ento de 2º r	254.688	254.688 + 21.648	254.688 + 36.847	254.688 + 54.917	309.605	
Técnico Mantenimiento de 3º Operador Inicial	ento de 3°	248.820	248.820 + 21.150	248.820 + 35.998	248.820 + 53.652	302.472	

(*) CADA TRAMO DE INCREMENTO IRÁ A CADA ESCALA SALARIAL BÁSICA (CON SU CONSECUENTE INCIDENCIA EN LOS ADICIONALES CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES), Y PRESERVARÁ NATURALEZA NO REMUNERATIVA JULIO 2024.

JULIO 2024.

JULIO 2024.

JULIO 2024.

JULIO 2024.

JUNIO 2024.



EN REFERENCIA A LA PRESENTE CATEGORIZACIÓN ZONAL, EN EL ÇASO DE EMISORAS DE ALTA POTENCIA, LAS MISMAS SE REGIRÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A LOS EFECTOS DE UNA CORRECTA INTERPRETACIÓN Y/O APLICACIÓN, LAS PARTES CONVIENEN QUE:

La nómina de las Ciudades citadas en las escalas precedentes no tiene carácter taxativo sino enumerativo. En las emisoras que se encuentran ubicadas en las ciudades citadas en las escalas precedentes, será de aplicación automática el CCT Nº 156/75 y los salarios básicos de la Escala en la cual se encuentran ub∣cadas esas Ciudades, con el objeto de preservar el principio de "igual re⊪uneración por igual tarea". 4

En las emisoras habilitadas o a habilitarse en Ciudades que no hayan sido mencionadas en esta nómina, y que, de acuerdo a la Resolución de la licencia otorgada por el ENACOM (ex AFSCA, ex COMFER), se encuentren comprendidas dentro de las Categorías: "I", "II", "III" y "IV" para AM y "A", "B", "C" y "D" para FM (Emisoras de Alta Potencia), será de aplicación automática el CCT Nº 156/75 y los salarios básicos de la Escala III(Tercera)/ "C", y podrán ser reubicadas en otra escala por acuerdo de la Comisión Paritaria Permanente, la que se constituirá a pedido de cualquiera de las partes signatarios de ကို

The state of the s



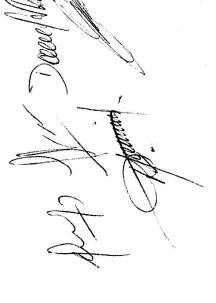
Categoría "E" QUINTA

Perico, El Dorado, Orán, San Javier, Charata, Huinca Renancó, Morteros, Puerto Iguazú, Tartagal, Rosario de la Frontera, Rufino, Puerto Deseado, Tunuyán, Junín, Pergamino, San Nicolás, Zarate, Caleta Olivia, Las Flores, Laboulaye, Río Tercero, Villa María, San Francisco (Cba.), Rafaela, General Roca, Venado Tuerto, Villa Regina, Río Grande, General Pico, Formosa, Colón (ER), 9 de Julio, Curuzú Cuatiá, General Alvear (Mendoza), Oberá, Rawson (Chubut), Esquel, Bell Ville, Gualeguaychú, Villa Dolores (Cba), San Genaro Norte (S.Fé.), Dolores, Maipú, Carhué, Coronel Dorrego, Chivilcoy, Balcarce, Coronel Suarez, Chacabuco, Pehuajó, General Madariaga, Pigüé, Santa María (Catamarca), Gualeguay, La Paz, Mercedes (Corrientes), Victoria, Villaguay, Chajarí, Libertador General San Martín (Jujuy), Concepción (Tucumán), Joaquín V. González (Salta), Calingasta (San Juan):

Especialidad del Personal	Salario Básico Correspondiente al mes de:	Base de cálculo Abril 2024	Abril 2024 + Incremento Rem. Abril 2024	Mayo 2024 + Incremento Rem.	Junio 2024 + Incremento Rem.	Salario Básico	
Jefe Técnico		346.750	346.750 + 29.474	346.750 + 50.166	346.750 + 74.775	Juilo 2024 421.525	
Operador Planta Transmisora	anemicora						
Técnico Mantenirojento	ento ento	100 000					
Operador de Control Central	Control	T04:0/7	2/0.401 + 22.984	270.401 + 39.120	270.401 +58.310	328.711	

(*) CADA TRAMO DE INCREMENTO IRÁ A CADA ESCALA SALARIAL BÁSICA (CON SU CONSECUENTE INCIDENCIA EN LOS ADICIONALES CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES), Y PRESERVARÁ NATURALEZA NO REMUNERATIVA EXCLUSIVAMENTE A LOS EFECTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CON EXCEPCIÓN DEL RÉGIMEN DE OBRAS SOCIALES, CONVIRTIÉNDOSE EN REMUNERATIVOS A TODOS LOS EFECTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIALA PARTIR DEL MES DE JULIO 2024.

SE ACUERDA ABONAR LOS EFECTOS RETROACTIVOS DE ESTE ACUERDO POR LOS **MESES DE ABRIL Y MAYO 2024**, JUNTO A LOS HABERES DEL **MES DE JUNIO 2024**, COMO ASÍ TAMBIÉN EL PAGO DE LA 1º CUOTA DEL SAC 2024, QUE TENDRÁ EN CONSIDERACIÓN EL IMPACTO DE TODOS LOS INCREMENTOS AQUÍ ACORDADOS. EN RELACIÓN A LA INCIDENCIA DEL INCREMENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2024, EL MISMO SE PODRÁ CANCELAR <u>NO MÁS ALLÁ DE LA SEMANA DEL 15 AL 19 DE JULIO DE 2024.</u>

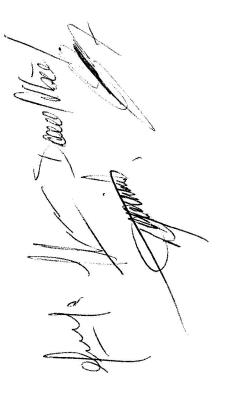




EN REFERENCIA A LA PRESENTE CATEGORIZACIÓN ZONAL, EN EL CASO DE **EMISORAS DE BAJA POTENCIA**, LAS MISMAS SE REGIRÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A LOS EFECTOS DE UNA CORRECTA INTERPRETACIÓN Y/O APLICACIÓN, LAS PARTES CONVIENEN QUE:

- La nómina de las Ciudades citadas en las escalas precedentes no tiene carácter taxativo sino enumerativo.
- 2- En las emisoras que se encuentran ubicadas en las Ciudades citadas en las escalas precedentes, será de aplicación automática el CCT Nº 156/75 y los salarios básicos de la Escala en la cual se encuentran ubicadas esas Ciudades, con el objeto de preservar el principio de "igual remuneración por igual tarea".
- En las emisoras habilitadas o a habilitarse en Ciudades que no hayan sido mencionadas en esta nómina, y que, de acuerdo a la Resolución de la licencia (Emisoras de Baja Potencia), será de aplicación automática el CCT Nº 156/75 y los salarios básicos de la Escala V (Quinta) / "E", y podrán ser reubicadas en otorgada por el ENACOM (ex AFSCA, ex COMFER), se encuentren comprendidas dentro de las Categorías: "V", "VI" y "VII" para AM y "E", "F" y "G" para FM otra escala por acuerdo de la Comisión Paritaria Permanente, la que se constituirá a pedido de cualquiera de las partes signatarias de la presente. က





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas Documentación Complementaria

Documentación Complementaria
Número:
Referencia: Otra Documentación
El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2024.06.25 19:42:25 -03:00